

310.28

RESOLUCIÓN No.

Nº 0629

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

21 JUL 2015

En atención a oficio recibido el día 25 de junio de 2015 del señor HOSMAN CARMONA YEPES, en su calidad de gerente ÉXITO-TOLÚ, solicita a esta Corporación la tala de un (1) árbol que se encuentra localizado en las parqueaderos de las instalaciones de Éxito-Tolú, el cual se ha convertido riesgo para nuestros clientes y vehicular que se estacionan en el parqueadero. Y se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que mediante visita de inspección ocular realizadas el día 07 de julio y concepto técnico No. 0521 de 14 de julio de 2015 respectivamente por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental dan cuenta de lo siguiente:

- Se pudo constatar que en el municipio de Tolú, más precisamente en el parqueadero de almacenes Éxito se encuentra plantado un árbol de la especie Mango (*Mangifera indica*), el cual presenta una altura promedio de 13m de altura y una altura aprovechable de 6 metros, con un diámetro circunferencial de 1.70M.
- La especie arbórea se encuentra seca con todo su follaje marchito, evidenciándose la muerte del mismo, el cual presente una muerte ascendente por vectores externos "insectos" (termitas), estos afectaron la parte radicular de la planta evitando que los procesos de absorción y producción de nutrientes se realizaran correctamente.
- Esta especie fue afectada por la planta parásita, acelerando la muerte de la especie arbórea, este árbol presenta un gran número de ramas secas las cuales al momento de brisar se desprenden, siendo estas un riesgo para los transeúntes del sector y los vehículos que ahí se estacionan.

Mediante las condiciones expuestas anteriormente y el riesgo que esta especie arbórea representa para los clientes y vehículos que frecuentan el parqueadero de almacenes éxito con sede en el Municipio de Santiago de Tolú, se considera viable autorizar el corte del árbol de la especie Mango (*Mangifera indica*), el cual se encuentra ubicado el parqueadero de almacenes éxito con sede en el Municipio de Santiago de Tolú, en las coordenadas X: 834553, Y: 1545222, Z: 8M.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al señor HOSMAN CARMONA YEPES, en su calidad de gerente ÉXITO-TOLÚ, para que realice el corte y/o aprovechamiento forestal de un (1) árbol de la especie Mango (*Mangifera indica*), el cual se encuentra plantado en el parqueadero de almacenes éxito con sede en el Municipio de Santiago de Tolú, en las coordenadas X: 834553, Y: 1545222, Z: 8M, por representar un riesgo para los transeúntes del sector y los vehículos que se estacionan en el parqueadero de almacenes éxito con sede en el Municipio de Santiago de Tolú.

310.28

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
()

Nº 0629

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

21 JUL 2015

ARTÍCULO SEGUNDO: El autorizado no podrá exceder la cantidad de un (1) árbol, únicamente de las especies solicitadas y autorizadas.

ARTÍCULO TERCERO: El tiempo para realizar el corte o aprovechamiento forestal, será de treinta (30) días a partir de la fecha de notificación de la resolución.

ARTICULO CUARTO: El autorizado deberá cancelar la suma de TREINTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$30.535,00), Mcte., discriminados de la siguiente forma, CATORCE MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS (\$14.590,00), Mcte., por cada metro cúbico de la especie Mango, por concepto de tasas de servicios técnicos y administración forestal.

ARTÍCULO QUINTO: CARSUCRE, no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de aprovechamiento forestal

ARTICULO SEXTO: El autorizado en ningún momento podrá incinerar ni arrojar al espacio público los productos del Aprovechamiento forestal, deberá recoger los residuos provenientes de dicha actividad y dejar el lugar aseado.

ARTÍCULO SEPTIMO: El autorizado deberá hacer la reposición de la especie que piensa aprovechar como compensación cinco (5) árboles por cada árbol talado para un total de CINCO (5) árboles, en especies maderables o frutales nativas de la región y sembrarlos en las coordenadas geográficas X: 834553, Y: 1545222, Z: 8M, con cerramiento perimetral y brindarle los cuidados que amerite para su crecimiento normal. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días a partir del aprovechamiento.

ARTÍCULO OCTAVO: Funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental le hará seguimiento a la resolución del plan compensatorio ordenado.

ARTÍCULO NOVENO: El autorizado deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993, el decreto 1791 de 1996 y todas aquellas que se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

ARTÍCULO DECIMO: Remítase copia de la presente Providencia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO UNDECIMO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial de la Corporación.

310.28

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
()

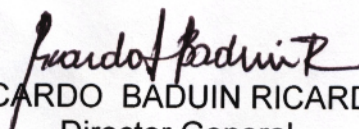
19 0629

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

21 JUL 2015

ARTICULO DUODECIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de CARSUCRE que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 Nuevo Código Contencioso.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO BADUIN RICARDO
Director General
CARSUCRE

Noris V. M.
Reviso: Edith Salgado 